

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Resolución de 8 de febrero de 2024, de Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo Ordenados de Almonte», titularidad del Ayuntamiento de Almonte y situado en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva.

Visto el expediente MO/00108/2020, de deslinde parcial (3.º tramo) del monte público «Grupo Ordenados de Almonte», código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, titularidad del Ayuntamiento de Almonte y situado en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente MO/00108/2020 de deslinde parcial del tramo tercero del monte público «Grupo Ordenados de Almonte» surge ante la necesidad de establecer de forma indiscutible la plena posesión del mismo por parte del Ayuntamiento de Almonte, debido a las numerosas descatalogaciones, permutas, compras, concesiones y ocupaciones que se han practicado desde que se ejecutó el deslinde de 1894, y fijar de forma exhaustiva los linderos, diferenciando así el terreno de pleno dominio del Ayuntamiento del terreno de propiedad privada; y actuando en consonancia con lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto 178/2017, de 16 de diciembre, del «Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana» y el programa de medidas complementarias a dicho plan (BOJA núm. 254/2014, de 30 de diciembre).

2. Mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, la Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte público, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se procedió a dar publicidad a la orden de inicio y a notificarla fehacientemente a los interesados, colindantes y afectados del siguiente modo:

- Notificación individualizada del anuncio de orden de inicio a todos los colindantes e interesados conocidos, estando la prueba documental de constancia de la práctica de la notificación articulada mediante el correspondiente acuse de recibo, debidamente cumplimentado y archivado en el expediente administrativo.
- Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonte, Bollullos Par del Condado, Hinojos y Rociana, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 49, de 15 de marzo de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 59, de 29 de marzo de 2021.
- Publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 62, de 13 de marzo de 2021, para notificar el acto a las personas con domicilio desconocido o erróneo y, además, al considerarse que el acto tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas y que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

00296979

- Asimismo, se procedió a la comunicación de la resolución de inicio del expediente al Registro de la Propiedad de Almonte para que extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción del monte, a efectos de publicitar la declaración del mismo en estado de deslinde.

En marzo de 2021 se redacta la memoria, que fue aprobada el 24 de marzo del mismo año.

3. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de julio de 2021, notificándose dicha circunstancia a todos los colindantes e interesados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 14 de julio de 2021 (con corrección de errores en BOJA núm. 138, de 20 de julio de 2021), en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 147, de 2 de agosto de 2021, en el Boletín Oficial del Estado núm. 163 de 9 de julio de 2021 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Almonte, Bollullos Par del Condado, Hinojos y Rociana.

Para ello, se tomaron como base de trabajo el deslinde aprobado por Real Orden de 8 de marzo de 1891, cartografía histórica del término municipal de Almonte del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Andalucía, el convenio de cooperación de 1995 entre la Administración Forestal y el Ayuntamiento de Almonte, el Registro de la Propiedad de Almonte, informes de descatalogaciones, expropiaciones y permutas del monte público, el registro topográfico levantado con motivo de estas actuaciones y los datos de la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva.

4. Durante los días 9 y 29 de septiembre y 29 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las operaciones materiales de deslinde, colocándose un total de 296 piquetes que definen el perímetro del monte público. En las correspondientes actas se recogieron las manifestaciones efectuadas por los interesados, firmando su conformidad o disconformidad, según los casos, con los actos materiales de deslinde. Por parte del ingeniero operador se emite el informe previsto en el artículo 41 de la Ley Forestal y 119 del Reglamento de Montes, de fecha 8 de noviembre de 2021.

5. El periodo de vista y audiencia del expediente para la formulación de alegaciones fue anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 232, de 7 de diciembre de 2021, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Almonte, Bollullos Par del Condado, Hinojos y Rociana y notificado a todos los colindantes e interesados conocidos. Asimismo, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2021.

6. Con fecha 27 de diciembre de 2022 aprueba Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por la que se amplía el plazo de resolución del expediente MO/00108/2020, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de 30 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 19 de 23 de enero de 2023.

7. Durante la tramitación del expediente se acordaron dos periodos de audiencia para la delimitación de la superficie titularidad del Ayuntamiento destinada al uso agrario y de monte público destinado a uso forestal. Dichos trámites de audiencia fueron notificados con fechas 28 de marzo de 2023 y 31 de julio de 2023.

8. Las solicitudes y alegaciones que se recibieron durante este periodo han sido las de:

1. Ayuntamiento de Almonte.

9. Las alegaciones presentadas durante el periodo de vista fueron contestadas mediante informe de alegaciones de fecha 23 de diciembre de 2023, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Alegaciones del Ayuntamiento de Almonte.

Realizando un análisis detallado de la propuesta de deslinde, habría que reseñar que solo existe dos puntos con los que estamos en desacuerdo que son una extensión de terreno considerable, en el paraje La Cañada en el entorno del Arroyo la Cañada en la que la delegación deja fuera unas concesiones administrativas por considerar que al no tener cultivos agrícolas se considera uso forestal o pastos.

El otro punto en disconformidad es en la zona del porretal más concretamente en los alrededores de la nave del carbón.

En la zona de la cañada son concesiones agrícolas formalizadas desde el año 2000 a los agricultores que la poseían desde tiempo inmemorial, siempre como aprovechamiento ganadero ya que terrenos cercanos al arroyo La Cañada zonas conocidas como "playas" que por su humedad criaba hierba fresca para alimento de ganado vacuno y ovino. Parcelas y concesiones que estaban y están cercadas para uso privativo de los concesionarios

Estas concesiones agrícolas están reguladas por una Ordenanza municipal reguladora de las concesiones administrativas sobre "Montes de Propios", las cuales en su capítulo I, artículo 1. Objeto. Punto 2 dice "Las concesiones administrativas reguladas en la presente Ordenanza habilitan para el uso privativo de los terrenos incluido en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades Locales de Andalucía.

En el artículo 2. Ámbito de aplicación "La presente ordenanza se aplica exclusivamente a las concesiones administrativas relativas a los terrenos no forestales de los "Montes Ordenados de Almonte", sin que pueda extenderse en ningún caso a las actuales zonas con presencia prioritaria de masa forestal.

En el artículo 3. Uso de las concesiones administrativas. "Las concesiones administrativas sobre "los Montes de propios" deberán destinarse exclusivamente a uso agrario Agrícola y ganadero), no admitiéndose sobre las mismas ningún otro uso que no fuera autorizable tanto por la vigente normativa urbanística como por el planeamiento aplicable, en función del grado de protección del suelo sobre el que se otorgan.

Además, entendemos que las concesiones que se han dejado dentro del monte, en esta propuesta de deslinde, por no tener cultivo chocan con otras concesiones colindantes que están en las mismas circunstancias y tienen el mismo uso ganadero y se sacado del monte, por lo que entendemos que hay una incongruencia al tratarlas de forma diferente.

Como ejemplo a lo anteriormente descrito la parcela en concesión 6-16 o 6-17 están en las mismas circunstancias que la 6-40 o 6-39 y las primeras se sacan de lo forestal las dos últimas se meten en el uso forestal.

En cuanto a la zona del Porretal, más concretamente la nave del carbón, habría que decir que esa zona se desmonta en el año , para la construcción de una nave industrial de uso carbonero, con las autorizaciones de las administraciones oportunas, quedando una superficie cortada y destocada fuera de la utilizadas para el uso industrial que con posterioridad se utilizan como concesiones administrativas de uso agrícolas con la autorización municipal con adjudicaciones en junta de gobiernos locales.

En el año 1977 se aprecia la plantación de eucaliptos.

En el año 1997 se aprecia la corta de todos los eucaliptos de la parcela.

En el 2004 ya se aprecian las concesiones agrícolas legalmente formalizadas.

Hay una tercera discrepancia, que entendemos que es un error- Como se aprecia en la siguiente foto esa parcela ha sido siempre agrícola y pertenece a la concesión administrativa 1-75.

Como se aprecia esta parcela tenía cultivo de viña ya en el año 1997 (Rediam)".

En relación a las alegaciones realizadas hay que señalar:

Con carácter previo, hay que reseñar que durante las operaciones materiales de deslinde se han tenido en cuenta los terrenos objeto de concesión agrícola que han perdido completamente su carácter forestal por no cumplir con las definiciones de monte o terreno forestal que se establecen en la normativa vigente en la materia, encontrándose ocupadas por fincas agrícolas en explotación ininterrumpida desde su concesión (tal y como se evidencia en el análisis de la serie histórica de ortofotos y vuelos), perdiendo las características por las que fue catalogado como monte público.

Es decir, se han dejado fuera a del deslinde practicado los terrenos agrícolas bajo concesión administrativa que han perdido totalmente la condición de suelo forestal, y que se encuentran incluidos dentro de la zona C del POTAD, según la actualización de zonas realizada en el citado Plan, quedando, además, acreditado documentalmente que legal y fehacientemente han perdido su uso forestal con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y haber mantenido su uso hasta ahora.

En el entorno del Arroyo la Cañada en la que se deja fuera unas concesiones administrativas por considerar que al no tener cultivos agrícolas se considera uso forestal o pastos.

Según el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal Andaluza y su concordante en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el cual establece lo que se considera monte, en concreto, estable que "A los efectos de la presente ley, los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas."

En este contexto, el desarrollo de la actividad ganadera, dentro del monte en cuestión, su transformación y su posterior concesión no resulta necesaria para llevar a cabo la actividad ganadera, debido a que monte por definición es compatible para ambos destinos, forestal y ganadero.

Por lo tanto, se concluye, que aparte de que dichas concesiones no se encuentran amparadas por la legislación en vigor como se desarrollara a continuación, la posesión de dicho suelo para uso privativo nunca ha estado legitimada por un título que respalde la ocupación.

Propuesta de deslinde genera incongruencia al tratar de manera deferente parcelas colindantes en el monte con el mismo uso ganadero.

En fecha 28 de marzo de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Almonte la propuesta de deslinde elaborada por este centro directivo. No obstante, los técnicos intervinientes en este proceso de deslinde identificaron una discrepancia en el tratamiento dispar de las parcelas colindantes, tal como es señalado por el Ayuntamiento de Almonte. En respuesta a esta observación, se formuló una nueva propuesta de deslinde, la cual fue notificada en fecha 31 de julio de 2023, como consta debidamente registrado en el expediente de deslinde correspondiente.

La incongruencia identificada en la propuesta inicial fue abordada de manera proactiva por los técnicos involucrados, quienes, en aras de rectificar posibles desviaciones y garantizar la coherencia del proceso, presentaron una propuesta ajustada que busca corregir las diferencias apreciadas en el tratamiento de las parcelas colindantes.

En virtud de lo expuesto, se advierte que la objeción planteada carece de consideración, al oponerse a un proyecto de anterior. Además, cabe destacar que la pretensión del Ayuntamiento de Almonte de modificar la propuesta inicial se asemeja, en esencia, a los alineamientos propuestos por la administración autonómica al abordar de manera homogénea todas las parcelas afectadas.

Transformaciones Legales, Concesiones y Desmante de la zona del Porretal (La nave del carbón).

En primer lugar, no se dispone de una acreditación adecuada que respalde la autorización que permite la transformación de una zona previamente catalogada como de uso forestal para destinarla a un uso industrial específicamente destinado a la construcción de una nave industrial de uso carbonero. El Ayuntamiento de Almonte se limita únicamente a declarar que, en un año determinado (sin especificar a cuál ejercicio se refiere), se concedió la autorización para dicho cambio de destino, sin proporcionar al procedimiento los documentos que respalden esta afirmación.

En este contexto, según la información proporcionada por el Ayuntamiento de Almonte, sostiene que, dentro de la superficie autorizada presumiblemente para uso industrial, permanece una porción de terreno que ha sido objeto de desmonte y destoconada que fue adjudicada a diferentes particulares como concesiones agrícolas, formalizadas en el año 2004.

En este sentido, de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, el cambio de uso forestal solo es permitido cuando no está motivado por razones de interés general. Este cambio tiene un carácter excepcional y requiere un informe favorable del órgano forestal competente, siempre precedido por la autorización de la administración forestal, en este caso, la Junta de Andalucía.

En consecuencia, todas las transformaciones y concesiones posteriores a la entrada en vigor de la Ley Forestal Andaluza 2/1992, otorgadas unilateralmente por las Entidades locales, deben contar con la cobertura legal necesaria para efectuar dicho cambio de destino. Por lo tanto, cualquier ocupación que se legitime en estas concesiones carecería de legalidad al tratarse de ocupaciones en áreas catalogadas como dominio público forestal.

Error material en la línea de deslinde al extraer suelo perteneciente a la parcela de Canon 1-75.

Revisada la documentación relativa a la parcela 1-76, se comprueba que, tanto del plano parcelario de las parcelas de canon de Ayuntamiento del año 1988, como a la superficie recogida en el Padrón de cánones del año 1992, se corresponde con las superficies autorizadas y con los límites planimétricos.

Así mismo, se comprueba el uso agrícola continuado de la parcela desde antes del año 1992 hasta la actualidad, corrigiéndose los límites del monte en relación a la parcela de canon de 1-76, haciéndose constar en la propuesta de aprobación los cambios.

Teniendo en cuenta las anteriores premisas, se atienden parcialmente las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Almonte, en los términos expresados en este informe”.

1. Con fecha 23 de diciembre de 2023 se emite informe por parte del ingeniero operador justificando la conveniencia de proceder a dejar estos terrenos agrícolas bajo concesión administrativa fuera del deslinde practicado, dado que estos han perdido totalmente la condición de suelo forestal, se encuentran incluidos dentro de la zona C del POTAD según la actualización de zonas realizada en el citado Plan, quedando, además, acreditado documentalmete que legal y fehacientemente han perdido su uso forestal con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía, tal y como se reproduce a continuación:

“Informe relativo a las concesiones administrativas de suelos agrícolas dentro de terrenos forestales del monte público “Grupo Ordenados de Almonte”, código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte, ubicado en el término municipal de Almonte (Huelva).

Se elabora el presente informe con motivo de la solicitud recibida del Ayuntamiento de Almonte relativo al deslinde del monte público “Grupo Ordenados de Almonte”, código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte y situado en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva, una vez estudiada la documentación aportada.

1. Antecedentes de hecho.

El Monte Público “Grupo Ordenados de Almonte”, código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, titularidad del Ayuntamiento de Almonte, con una superficie pública de 7.966,074 hectáreas, según el Catálogo de Montes de Andalucía, se encuentra formado por una masa forestal ubicada en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva.

En relación con la propiedad del monte, esta se viene ejerciendo sin interrupción alguna desde tiempo inmemorial por parte del Ayuntamiento de Almonte. Constando su inscripción en el Registro de la Propiedad con fecha del 5 de diciembre de 1912.

Desde el año 1862, el Monte Público “Ordenados de Almonte», consta incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Huelva con el elenco del 9 al 13. Por otra parte, el Monte Público “Grupo Ordenados de Almonte” cuenta con un deslinde aprobado mediante Real Orden de fecha 18 de marzo de 1891. Desde su aprobación, los linderos han sufrido cambios importantes por las numerosas descatalogaciones, permutas, compras, concesiones y ocupaciones llevadas a cabo.

La gestión de dicho monte corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en virtud de la formalización de un Convenio de Gestión entre esta y el Ayuntamiento de Almonte, firmado en el año 1995. Este convenio se prorroga anualmente, siendo la superficie convenida de 6.016 hectáreas (forestales), quedan excluidas de la superficie convenida las “Concesiones de carácter administrativo”.

En el año 2004, entró en vigor el Plan de Ordenación del Territorio en el Ámbito de Doñana (POTAD), aprobado mediante Decreto 341/2003, de 9 de diciembre. El POTAD revisa, desarrolla y modifica el ámbito de actuación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno (PDTC), vigente desde el año 1993. El POTAD sectoriza a nivel territorial y tiene por objeto configurar un modelo de ordenación territorial que permita el desarrollo sostenible de este entorno, especialmente en materia de agricultura y turismo, con la protección de los excepcionales valores naturales de Doñana y el uso racional del agua.

Detallado lo anterior, el artículo 72 del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana (POTAD), encomendó la redacción de un Plan Especial para la ordenación de las zonas con cultivo en regadío, en un ámbito geográfico que incumbe a los términos municipales de Almonte, Bonares, Moguer, Lucena del Puerto y Rociana del Condado (Huelva).

El 4 de diciembre de 2007 el Consejo de Gobierno acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana, en los términos municipales de Almonte, Bonares, Moguer, Lucena del Puerto y Rociana del Condado (Huelva). El Plan Especial se elabora con las finalidades establecidas en el artículo 14.1, apartados a), f) y e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en desarrollo del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, con el objeto de compatibilizar las oportunidades de desarrollo de este territorio, especialmente en materia de agricultura y turismo, con la protección de los excepcionales valores naturales de Doñana y el uso racional del agua.

Simultáneamente, y de conformidad con el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2007, se aprobó el «Programa de Medidas Complementarias», entre las que se encuentran las “Medidas para la conservación y defensa de los montes públicos”, ordenando el deslinde total o parcial, así como el amojonamiento de todos los montes públicos del citado ámbito a corto-medio plazo del programa de actuación (medida EF5), y dando prioridad a aquellos perímetros de monte público que se encuentran en contacto con superficies en las que se desarrolla actividad agrícola (medida EF4).

En cumplimiento de lo dispuesto, el Consejo de Gobierno de Andalucía aprobó definitivamente mediante Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, el “Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana”,

en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Almonte y Rociana del Condado (Huelva) y el programa de medidas complementarias a dicho Plan (BOJA núm. 254/2014, de 30 de diciembre).

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resoluciones de 17 junio de 2020 y 26 de febrero de 20221 acordó el inicio de los deslindes, exptes. MO/00070/2020 y MO/00108/2020, del tramo II y III del monte público "Grupo Ordenados de Almonte", código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte y sito en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva.

Dichos deslindes vienen motivados en base al artículo 19.1 del citado Decreto 178/2014, que establece el deslinde de todos los montes del ámbito del plan dentro de las determinaciones para la conservación y defensa del patrimonio público forestal, dando prioridad a los que se encuentran en contacto con superficies en la que se desarrolla actividad agrícola.

2. Cuestiones que se plantean.

En relación con los antecedentes expuestos, el Ayuntamiento de Almonte plantea que en el deslinde en curso se tengan en consideración aquellas concesiones administrativas de suelos agrícolas dentro de terrenos forestales de titularidad municipal, conocidas popularmente como de "canon" que fueron legalmente autorizadas y que por su actual naturaleza se encuentran incluidas en zonas C del POTAD, justificando que queden fuera de los terrenos del monte público, al considerarse ocupaciones y transformaciones legales, conforme a la regulación vigente, todo ello sin perjuicio del mantenimiento de la titularidad pública de estos terrenos.

Como fundamento de su solicitud, se ha considerado la siguiente documentación (adjunto al presente informe como Anexo I):

- Real Orden de 2 de junio de 1914 por la que se autoriza la ocupación por concesiones agrícolas de 182 ha del monte público Cumbres Hermosas, de 99 ha del monte público Monte Higo y Huerto de los Judíos y de 2.505 ha del monte público Pinar Grande.
- Cartografía en acetato del año 1988 con delimitación de las ocupaciones por concesiones agrícolas autorizadas.
- Relación de parcelas de canon en el padrón de parcelas del Ayuntamiento del año 1992.
- Documentación del expediente de descatalogación de parcelas agrícolas en el monte público Ordenados de Almonte:
 - a) Relación parcelaria completa, distribuida por montes, de la solicitud de descatalogación interesada con expresión de recinto y superficie afectada.
 - b) Plano digitalizado en formato SHAPE ETRS 89 30N, sobre Ortofotos de fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía (13 de julio de 1992), así como reciente, por cada monte afectado. Con la delimitación de la superficie forestal del monte y, sobre ella, de cada una de las parcelas a descatalogar (polígonos, parcelas catastrales y recintos SGPAC), con distribución adecuada por montes.
 - c) Certificación de la relación de parcelas a descatalogar (de conformidad con el ajuste cartográfico fiel) donde se acredite legal y fehacientemente el uso agrícola de las mismas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/ 1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y, por tanto, la pérdida del carácter forestal de la superficie correspondiente.

3. Marco legal.

Legislación forestal:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 285/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Legislación urbanística y de ordenación del territorio:

- Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística
- Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, el “Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana”

4. Consideraciones.

El monte público “Grupo Ordenados de Almonte” propiedad del Ayuntamiento de Almonte, tiene el Código HU-50003-AY en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y números del 9 al 13. Por otra parte, el Monte Público “Grupo Ordenados de Almonte” cuenta con un deslinde aprobado mediante Real Orden de fecha 18 de marzo de 1891.

Actualmente, se están realizando nuevas operaciones materiales de deslinde en el citado monte, para lo cual se ha llevado a cabo un laborioso y completo procedimiento, de forma que en primer lugar, se ha realizado una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que pudieran facilitar la identificación de los límites exactos del monte, para lo cual se recabó la información disponible en diferentes archivos y fondos documentales.

Del estudio registral del monte, y contrastada con la información del Catálogo de Montes de Andalucía y en el Catálogo de Utilidad Pública, se constata que los terrenos del monte se encuentran inscritos, así como las fincas procedentes de permutas y compraventas realizadas por el Ayuntamiento a lo largo del siglo XX, por 3 fincas registrales, inmatriculadas en el Registro de la Propiedad de Almonte con los siguientes datos:

- Finca 3747; Tomo 613; Libro 68; Folio 99; Inscripción 1.^a
- Finca 3749; Tomo 613; Libro 68; Folio 107; Inscripción 1.^a
- Finca 3751; Tomo 613; Libro 68; Folio 115; Inscripción 1.^a

En relación a los terrenos a los que hace referencia el Ayuntamiento de Almonte, las concesiones administrativas de suelos agrícolas situadas dentro de terrenos forestales de titularidad municipal, cabe decir que forman parte del monte público en el deslinde de 1891 y se encuentran incluidos, tanto en el Catálogo de Montes de Andalucía como en el Catálogo de Utilidad Pública.

Que mediante Real Orden de 2 de junio de 1914 ya se autorizó la ocupación por concesiones agrícolas de 182 ha del monte público Cumbres Hermosas, de 99 ha del monte público Monte Higo y Huerto de los Judíos y de 2.505 ha. del monte público Pinar Grande. Habiendo existido un uso y ocupación agrícola continuado durante más de un siglo.

Que del estudio de las concesiones administrativas de suelos agrícolas contrasta la Cartografía en acetato del año 1988 con delimitación de las ocupaciones por concesiones agrícolas autorizadas y la relación de parcelas de canon en el padrón de parcelas del Ayuntamiento del año 1992, se concluye que en el monte público Ordenados de Almonte existe constancia de que fueron autorizadas y otorgadas por el Ayuntamiento de Almonte dichas concesiones con anterioridad al año 1992, albergando explotaciones agrícolas de manera ininterrumpida desde esa fecha hasta la actualidad.

Las concesiones administrativas de suelos agrícolas anteriormente referenciadas, se encuentran incluidas en zona C) del POTAD. Habiendo perdido la condición legal de terrenos forestal antes de la entrada en vigor de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, momento en el que se permitía el cambio su cambio uso.

Durante las operaciones materiales de deslinde se ha comprobado que los terrenos objeto de concesión agrícola reseñados en la tabla anterior han perdido completamente su carácter forestal por no cumplir con las definiciones de monte o terreno forestal que se establecen en la normativa vigente en la materia, encontrándose ocupadas por fincas

agrícolas en explotación ininterrumpida desde su concesión (tal y como se evidencia en el análisis de la serie histórica de ortofotos y vuelos), por lo que estos terrenos han perdido las características por las que fue catalogado como monte público.

Por lo expuesto, se contempla la conveniencia de proceder a dejar estos terrenos agrícolas bajo concesión administrativa fuera del deslinde practicado, dado que estos han perdido totalmente la condición de suelo forestal, se encuentran incluidos dentro de la zona C) del POTAD, según la actualización de zonas realizada en el citado Plan, quedando, además, acreditado documentalmente que legal y fehacientemente han perdido su uso forestal con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.

La exclusión de estos terrenos de canon suponen una mejor definición de los linderos del mismo, así como la consolidación y protección de los terrenos forestales municipales existentes, resultando el presente deslinde un instrumento eficaz no solo para una depuración física y jurídica del monte, sino también para la actualización de los datos que obran en el Catálogo de Montes de Andalucía y en el Catálogo de Utilidad Pública, dando una visión fidedigna de la realidad del monte objeto de deslinde. Todo ello en consonancia con la regulación del artículo 19 del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana, siendo el deslinde el instrumento necesario para poder proceder a la posterior descatalogación y desafectación parcial de los terrenos.»

10. Con fecha 8 de enero de 2024 los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Huelva emiten el informe 2024/1 sobre el deslinde de referencia, que obra en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, en uso de las competencias que le vienen dadas en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, y en base a lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, esta Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00108/2020, de deslinde parcial (3.º tramo) del monte público "Grupo Ordenados de Almonte", código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, titularidad del Ayuntamiento de Almonte y situado en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y el registro topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez firme la resolución de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, sin perjuicio de posteriores rectificaciones en base a nuevos deslindes, sentencias judiciales o nueva documentación, quedando este tramo del monte descrito en el mismo como a continuación se detalla:

00296979

Monte público: Grupo Ordenados de Almonte.

Código: HU-50003-AY.

Pertenencia: Ayuntamiento de Almonte.

Término municipal: Almonte.

Provincia: Huelva.

Linderos:

Perímetro exterior de los montes "Monte Higos y Huerto de los Judíos" y "Cumbres Hermosas", pertenecientes ambos al monte público "Grupo Ordenados de Almonte".

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que estando formado el monte público por tres fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Almonte a favor del Ayuntamiento de Almonte, se encuentran afectadas por el presente deslinde parcial las siguientes fincas registrales:

Finca	Tomo	Libro	Folio	Inscripción
3749	613	68	107	1.ª
3751	613	68	115	1.ª

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad de Almonte el expediente MO/00108/2020, de deslinde parcial del tramo tercero del monte público «Grupo Ordenados de Almonte», en cuanto a las fincas registrales que se ven afectadas por el mismo, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas e informe del ingeniero operador que obran en el expediente

El registro topográfico del expediente MO/00108/2020 se adjunta como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 8 de febrero de 2024.- El Viceconsejero, Sergio Arjona Jiménez.

ANEXO:
REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00108/2020
COORDENADAS UTM ZONA 29S
DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

CUMBRES HERMOSAS		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
C1	725349,095	4130943,590
C2	725354,493	4130939,285
C3	725414,663	4130912,125
C4	725473,364	4130882,664
C5	725496,864	4130870,112
C6	725496,055	4130867,800
C7	725495,134	4130868,383
C8	725479,295	4130842,324
C9	725470,941	4130845,074
C10	725469,501	4130846,260
C11	725466,707	4130848,122
C12	725460,357	4130850,662
C13	725455,955	4130852,186
C14	725445,493	4130855,178
C15	725435,026	4130857,114
C16	725399,920	4130862,051
C17	725366,295	4130863,506
C18	725344,739	4130861,694
C19	725309,143	4130858,701
C20	725296,193	4130857,612
C21	725287,195	4130864,728
C22	725282,683	4130868,296
C23	725278,650	4130870,475
C24	725278,650	4130870,475
C25	725298,626	4130895,730
C26	725825,446	4130549,183
C27	725835,081	4130559,290
C28	725836,899	4130556,325
C29	725859,962	4130546,482
C30	725904,793	4130527,347
C31	725960,799	4130489,390
C32	726013,946	4130445,083
C33	726085,090	4130401,906
C34	726166,319	4130370,302

C35	726186,951	4130362,274
C36	726243,086	4130315,125
C37	726251,640	4130310,719
C38	726497,920	4130183,896
C39	726572,311	4130149,296
C40	726637,278	4130113,584
C41	726681,457	4130089,300
C42	726735,528	4130063,269
C43	726837,094	4130014,372
C44	726900,184	4129996,156
C45	726990,498	4129970,079
C46	726997,230	4129968,135
C47	727128,331	4129930,281
C48	727221,362	4129871,229
C49	727284,742	4129811,821
C50	727380,631	4129711,081
C51	727412,408	4129687,328
C52	727473,017	4129638,077
C53	727470,143	4129586,144
C54	727525,689	4129562,423
C55	727543,818	4129554,681
C56	727648,074	4129510,159
C57	727758,827	4129352,395
C58	727856,232	4129218,524
C59	727889,709	4129160,007
C60	727930,350	4129086,721
C61	727963,441	4129025,738
C62	728046,857	4128837,643
C63	728297,129	4128747,217
C64	728556,231	4128300,794
C65	728551,446	4128211,370
C66	728536,288	4128148,413
C67	728572,031	4127923,049
C68	728579,372	4127901,538
C69	728586,993	4127855,627
C70	728672,555	4127729,455

C71	728696,590	4127665,204
C72	728728,599	4127562,102
C73	728759,558	4127462,381
C74	728824,201	4127332,961
C75	728789,219	4127338,357
C76	728773,657	4127337,665
C77	728688,258	4127296,287
C78	728643,178	4127282,078
C79	728534,671	4127253,370
C80	728485,245	4127262,656
C81	728427,404	4127271,276
C82	728390,028	4127276,492
C83	728336,849	4127279,045
C84	728307,507	4127282,798
C85	728252,997	4127301,334
C86	728190,258	4127322,047
C87	728130,880	4127334,031
C88	728090,675	4127347,178
C89	728052,616	4127346,899
C90	727985,105	4127360,500
C91	727937,519	4127366,940
C92	727834,543	4127395,002
C93	727809,129	4127400,911
C94	727796,940	4127420,851
C95	727774,504	4127459,551
C96	727751,328	4127488,844
C97	727729,924	4127530,754
C98	727686,113	4127550,630
C99	727669,739	4127555,383
C100	727634,378	4127559,351
C101	727604,360	4127606,074
C102	727550,170	4127677,147
C103	727498,927	4127737,382
C104	727450,808	4127784,971
C105	727422,482	4127819,572
C106	727393,686	4127846,214
C107	727371,722	4127863,897
C108	727344,569	4127890,081
C109	727300,696	4127929,787
C110	727207,491	4128073,335
C111	727143,804	4128159,045

C112	726922,098	4128271,879
C113	726755,438	4128310,979
C114	726588,215	4128359,155
C115	726489,526	4128537,116
C116	726339,822	4128594,559
C117	726260,476	4128657,066
C118	726189,135	4128734,571
C119	726070,389	4128845,780
C120	726046,782	4128854,583
C121	725998,292	4128879,379
C122	725960,688	4128911,267
C123	725895,401	4128980,849
C124	725855,730	4129037,078
C125	725800,273	4129115,681
C126	725775,553	4129146,300
C1260	725741,134	4129198,311
C127	725680,476	4129235,405
C128	725619,113	4129265,845
C129	725601,660	4129274,503
C130	725563,690	4129293,338
C131	725563,445	4129293,460
C132	725567,975	4129292,906
C133	725570,994	4129292,402
C134	725573,761	4129291,941
C135	725575,087	4129291,719
C136	725578,813	4129291,891
C137	725582,520	4129292,686
C138	725584,423	4129293,713
C139	725598,117	4129301,628
C140	725609,970	4129307,893
C141	725622,839	4129313,481
C142	725632,324	4129318,029
C143	725650,789	4129335,948
C144	725595,342	4129375,148
C145	725583,349	4129383,001
C146	725576,462	4129387,922
C147	725572,225	4129390,558
C148	725570,286	4129393,116
C149	725567,251	4129397,120
C150	725561,430	4129405,480
C151	725565,594	4129407,693

C152	725587,835	4129433,149
C153	725605,816	4129454,496
C154	725636,508	4129500,269
C155	725647,916	4129516,265
C156	725660,850	4129534,401
C157	725660,056	4129540,222
C158	725657,222	4129545,673
C159	725653,177	4129553,451
C160	725648,150	4129558,478
C161	725622,221	4129572,501
C162	725612,696	4129581,497
C163	725613,196	4129582,347
C164	725615,916	4129586,971
C165	725617,987	4129590,493
C166	725621,808	4129593,387
C167	725652,796	4129609,135
C168	725681,837	4129623,444
C169	725693,521	4129631,148
C170	725722,318	4129656,200
C171	725702,803	4129706,577
C172	725770,993	4129746,700
C173	725809,966	4129746,495
C174	725812,315	4129746,608
C175	725809,252	4129730,317
C176	725806,091	4129713,502
C177	725863,427	4129698,179
C178	725867,754	4129698,178
C179	725959,911	4129795,218
C180	725976,836	4129813,038
C181	725987,611	4129824,385
C182	725985,873	4129832,561
C183	725992,369	4129833,942
C184	726083,717	4129852,811
C185	726045,470	4129910,156
C186	726093,466	4129938,381
C187	726113,525	4129950,178
C188	726138,610	4129964,929
C189	726135,839	4129970,763
C190	726126,491	4129981,930
C191	726118,830	4129990,889
C192	726110,000	4129998,550

C193	726102,859	4130003,354
C194	726096,496	4130007,250
C195	726088,316	4130011,534
C196	726084,291	4130012,184
C197	726058,350	4130035,246
C198	726054,588	4130038,590
C199	726135,987	4130142,996
C200	726137,892	4130168,396
C201	726135,352	4130184,906
C202	726134,288	4130190,738
C203	726133,981	4130192,417
C204	726132,706	4130199,404
C205	726131,761	4130200,434
C206	726127,204	4130205,403
C207	726126,651	4130206,006
C208	726077,543	4130261,360
C209	726093,154	4130283,410
C210	726070,317	4130309,686
C211	726067,861	4130318,856
C212	726063,035	4130326,476
C213	726053,722	4130335,451
C214	726047,880	4130338,668
C215	726044,907	4130338,921
C216	726043,901	4130339,007
C217	726037,523	4130336,914
C218	726034,083	4130334,312
C219	726010,726	4130313,469
C220	725995,133	4130296,250
C221	725992,260	4130293,237
C222	725989,466	4130289,604
C223	725979,957	4130293,267
C224	725913,431	4130327,002
C225	725892,452	4130337,640
C226	725876,530	4130316,543
C227	725844,679	4130345,487
C228	725827,414	4130361,176
C229	725820,917	4130367,464
C230	725819,096	4130369,227
C231	725806,270	4130381,910
C232	725791,410	4130402,599
C233	725789,420	4130445,790

C234	725764,409	4130474,443
C235	725759,526	4130478,987
C236	725760,057	4130479,614

MONTE HIGOS Y HUERTO JUDÍO		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
M1	717539,899	4129600,803
M2	717533,426	4129574,347
M3	717527,775	4129509,977
M4	717528,122	4129482,597
M5	717529,941	4129461,308
M6	717510,159	4129451,877
M7	717485,817	4129441,029
M8	717484,852	4129434,107
M9	717481,848	4129410,337
M10	717480,040	4129400,009
M11	717481,515	4129384,182
M12	717469,010	4129379,970
M13	717423,907	4129364,223
M14	717384,228	4129350,404
M15	717369,478	4129343,540
M16	717365,196	4129338,902
M17	717361,640	4129332,044
M18	717360,370	4129329,377
M19	717355,036	4129327,980
M20	717313,550	4129316,352
M21	717308,523	4129306,297
M22	717305,348	4129298,095
M23	717295,294	4129273,754
M24	717284,446	4129243,591
M25	717283,997	4129229,872
M26	717281,567	4129228,029
M27	717271,831	4129214,482
M28	717267,280	4129208,026
M29	717264,245	4129201,850
M30	717264,210	4129201,273
M31	717262,685	4129195,997
M32	717263,637	4129193,245
M33	717266,178	4129189,012
M34	717272,633	4129179,063
M35	717273,217	4129178,164
M36	717277,396	4129172,819

M37	717283,640	4129164,987
M38	717287,979	4129158,849
M39	717292,107	4129154,827
M40	717293,796	4129153,591
M41	717303,781	4129145,467
M42	717305,964	4129143,499
M43	717335,922	4129123,606
M44	717337,299	4129122,692
M45	717365,238	4129104,027
M46	717366,633	4129104,680
M47	717375,186	4129108,684
M48	717387,463	4129116,304
M49	717402,703	4129124,241
M50	717452,974	4129140,328
M51	717474,670	4129147,419
M52	717488,110	4129150,171
M53	717492,132	4129150,594
M54	717502,821	4129150,171
M55	717512,762	4129150,960
M56	717517,841	4129152,767
M57	717525,330	4129156,360
M58	717529,512	4129161,951
M59	717529,879	4129165,551
M60	717536,978	4129153,321
M61	717549,425	4129137,658
M62	717550,892	4129135,811
M63	717557,637	4129128,598
M64	717569,406	4129117,676
M65	717574,486	4129113,358
M66	717598,862	4129090,174
M67	717604,857	4129084,473
M68	717612,628	4129084,762
M69	717614,690	4129084,762
M70	717616,629	4129084,762
M71	717622,280	4129088,254
M72	717630,535	4129094,668
M73	717644,113	4129105,090
M74	717657,093	4129115,054
M75	717655,437	4129133,513
M76	717689,199	4129172,903
M77	717701,131	4129164,532
M78	717706,941	4129157,997

M79	717708,792	4129158,359
M80	717733,998	4129162,012
M81	717747,534	4129163,974
M82	717758,767	4129166,959
M83	717761,297	4129170,637
M84	717767,710	4129169,335
M85	717783,407	4129157,293
M86	717795,409	4129156,893
M87	717795,739	4129157,723
M88	717805,525	4129163,074
M89	717785,895	4129099,979
M90	717778,338	4129064,156
M91	717783,236	4129018,166
M92	717779,557	4128993,694
M93	717775,917	4128972,782
M94	717767,245	4128972,982
M95	717759,247	4128972,630
M96	717721,585	4128970,972
M97	717714,577	4128970,663
M98	717679,280	4128965,714
M99	717652,468	4128961,954
M100	717648,397	4128944,809
M101	717638,950	4128905,014
M102	717647,085	4128880,053
M103	717665,469	4128821,206
M104	717668,068	4128809,544
M105	717672,596	4128789,230
M106	717687,294	4128790,918
M107	717724,484	4128795,187
M108	717754,485	4128798,632
M109	717761,764	4128802,101
M110	717761,679	4128798,029
M111	717763,173	4128750,946
M112	717770,202	4128690,421
M113	717764,698	4128689,830
M114	717722,123	4128685,417
M115	717640,788	4128676,769
M116	717538,067	4128665,877
M117	717441,589	4128654,951
M118	717393,234	4128649,437
M119	717392,372	4128623,984
M120	717391,865	4128609,007

M121	717379,511	4128600,782
M122	717367,830	4128621,002
M123	717360,158	4128634,281
M124	717359,439	4128635,890
M125	717358,769	4128639,414
M126	717352,835	4128655,640
M127	717344,076	4128672,467
M128	717339,096	4128678,948
M129	717322,590	4128687,928
M130	717299,862	4128693,794
M131	717268,013	4128708,675
M132	717250,235	4128726,563
M133	717234,541	4128745,414
M134	717239,070	4128800,129
M135	717266,296	4128849,936
M136	717276,325	4128876,241
M137	717279,402	4128879,419
M138	717297,778	4128897,593
M139	717334,113	4128932,567
M140	717286,590	4128991,508
M141	717241,613	4129050,106
M142	717209,312	4129086,779
M143	717184,876	4129111,319
M144	717178,273	4129117,949
M145	717172,282	4129121,686
M146	717161,692	4129154,183
M147	717157,747	4129161,902
M148	717153,425	4129171,651
M149	717148,939	4129177,538
M150	717148,562	4129178,032
M151	717117,852	4129192,552
M152	717117,395	4129192,798
M153	717115,676	4129193,581
M154	717047,616	4129224,593
M155	717041,720	4129227,280
M156	717039,610	4129228,260
M157	717017,926	4129238,337
M158	716964,042	4129263,538
M159	716961,609	4129265,041
M160	716899,438	4129289,478
M161	716895,405	4129294,880
M162	716886,071	4129302,405

M163	716879,467	4129305,675
M164	716862,370	4129311,476
M165	716853,243	4129312,467
M166	716828,940	4129312,816
M167	716756,721	4129343,629
M168	716738,167	4129337,530
M169	716726,640	4129331,614
M170	716697,597	4129316,710
M171	716691,318	4129314,116
M172	716676,917	4129342,711
M173	716653,757	4129331,740
M174	716652,301	4129333,363
M175	716633,021	4129354,845
M176	716625,236	4129363,518
M177	716609,122	4129383,277
M178	716604,013	4129390,293
M179	716599,168	4129401,452
M180	716610,497	4129410,401
M181	716632,479	4129427,763
M182	716644,496	4129437,255
M183	716632,113	4129469,640
M184	716624,811	4129494,088
M185	716616,520	4129512,283
M186	716604,843	4129536,611
M187	716597,311	4129544,693
M188	716584,735	4129535,640
M189	716576,997	4129538,989
M190	716566,889	4129543,364
M191	716552,083	4129554,187
M192	716543,190	4129561,464
M193	716535,086	4129571,733
M194	716521,505	4129591,065
M195	716514,880	4129599,663
M196	716508,674	4129604,759
M197	716499,002	4129614,865
M198	716469,760	4129628,309
M199	716461,358	4129627,301
M200	716456,652	4129622,931
M201	716455,980	4129616,881
M202	716455,980	4129607,470
M203	716456,652	4129585,287
M204	716456,713	4129574,880

M205	716456,772	4129564,611
M206	716447,646	4129560,047
M207	716460,811	4129526,804
M208	716462,080	4129497,046
M209	716462,475	4129487,778
M210	716449,481	4129469,715
M211	716462,588	4129445,780
M212	716465,153	4129427,544
M213	716462,085	4129411,180
M214	716461,196	4129406,464
M215	716452,729	4129415,100
M216	716432,097	4129439,302
M217	716419,479	4129453,430
M218	716398,588	4129476,823
M219	716384,887	4129477,790
M220	716378,053	4129473,012
M221	716369,417	4129465,223
M222	716363,829	4129454,047
M223	716347,742	4129427,631
M224	716342,662	4129421,873
M225	716340,292	4129414,930
M226	716340,969	4129410,866
M227	716342,877	4129407,878
M228	716366,964	4129379,794
M229	716362,449	4129374,958
M230	716345,805	4129357,131
M231	716309,155	4129317,873
M232	716312,849	4129314,784
M233	716336,591	4129290,756
M234	716351,499	4129279,110
M235	716370,381	4129268,241
M236	716384,175	4129260,372
M237	716402,834	4129249,883
M238	716409,113	4129247,789
M239	716407,938	4129247,015
M240	716411,259	4129243,378
M241	716417,409	4129234,673
M242	716438,543	4129215,902
M243	716451,183	4129206,910
M244	716461,545	4129200,747
M245	716472,634	4129196,904
M246	716479,279	4129194,178

M247	716492,207	4129191,676
M248	716502,184	4129188,812
M249	716550,017	4129160,018
M250	716585,894	4129137,292
M251	716587,841	4129134,830
M252	716591,773	4129128,863
M253	716597,327	4129122,071
M254	716597,871	4129121,406
M255	716598,864	4129120,621
M256	716609,395	4129110,683
M257	716603,733	4129104,683
M258	716584,183	4129090,785
M259	716563,266	4129068,693
M260	716563,261	4129048,310
M261	716558,287	4129043,303
M262	716578,895	4129002,470
M263	716590,490	4128994,266
M264	716595,751	4128995,306
M265	716567,913	4128988,940
M266	716559,658	4128977,510
M267	716548,270	4128971,380
M268	716520,490	4128956,427
M269	716533,706	4128934,611
M270	716540,600	4128920,352
M271	716533,058	4128906,265
M272	716529,871	4128892,182
M273	716532,139	4128877,902
M274	716538,267	4128867,132
M275	716544,661	4128860,735
M276	716549,775	4128857,439
M277	716558,526	4128851,800
M278	716558,467	4128842,262
M279	716548,306	4128817,224
M280	716543,986	4128814,244
M281	716540,871	4128812,095
M282	716517,813	4128809,570
M283	716490,187	4128801,247
M284	716438,795	4128778,210
M285	716401,653	4128763,925
M286	716378,078	4128758,348
M287	716358,234	4128753,850
M288	716352,943	4128753,321

M289	716349,768	4128751,733
M290	716331,205	4128758,466
M291	716326,544	4128758,459
M292	716321,294	4128758,121
M293	716315,622	4128756,343
M294	716305,970	4128753,379
M295	716301,889	4128752,925
M296	716265,028	4128749,238
M297	716259,374	4128749,931
M298	716253,528	4128751,593
M299	716249,455	4128752,956
M300	716245,400	4128755,014
M301	716243,504	4128756,277
M302	716238,135	4128759,870
M303	716231,107	4128764,485
M304	716226,620	4128767,914
M305	716223,010	4128770,954
M306	716221,956	4128771,800
M307	716217,984	4128774,992
M308	716212,851	4128779,331
M309	716208,088	4128783,300
M310	716204,173	4128786,686
M311	716198,722	4128792,137
M312	716192,584	4128799,545
M313	716187,345	4128805,102
M314	716183,958	4128808,224
M315	716175,135	4128817,837
M316	716167,091	4128825,880
M317	716157,989	4128834,135
M318	716148,838	4128842,389
M319	716148,192	4128842,971
M320	716142,358	4128848,233
M321	716133,327	4128856,251
M322	716114,873	4128872,247
M323	716114,214	4128872,843
M324	716093,824	4128891,322
M325	716080,045	4128904,129
M326	716059,102	4128916,237
M327	716033,087	4128930,640
M328	716002,418	4128949,701
M329	715974,694	4128970,320
M330	715959,446	4128981,756

M331	715945,055	4128994,907
M332	715921,498	4129012,946
M333	715894,814	4129031,486
M334	715880,779	4129041,363
M335	715868,823	4129051,759
M336	715865,358	4129057,477
M337	715858,946	4129071,859
M338	715856,373	4129080,791
M339	715827,152	4129097,635
M340	715786,266	4129121,748
M341	715777,276	4129128,093
M342	715771,062	4129135,808
M343	715770,967	4129141,049
M344	715773,587	4129148,609
M345	715772,124	4129156,625
M346	715767,768	4129161,357
M347	715758,271	4129156,937
M348	715754,856	4129155,025
M349	715740,546	4129165,009
M350	715735,975	4129169,724
M351	715738,887	4129171,483
M352	715746,276	4129175,946
M353	715764,359	4129186,870
M354	715768,634	4129189,372
M355	715799,697	4129207,548
M356	715823,721	4129221,606
M357	715841,191	4129248,655
M358	715937,338	4129372,865
M359	716003,613	4129454,548
M360	716062,287	4129532,936
M361	716129,465	4129621,127
M362	716164,311	4129666,638
M363	716211,166	4129725,430
M364	716275,111	4129807,886
M365	716298,265	4129833,750
M366	716330,679	4129869,957
M367	716347,420	4129893,658
M368	716353,918	4129914,257
M369	716384,855	4129946,784
M370	716847,392	4128868,013
M371	716854,264	4128837,038
M372	716815,824	4128769,238

M373	716814,140	4128775,891
M374	716810,659	4128798,085
M375	716805,237	4128814,795
M376	716802,958	4128829,729
M377	716798,339	4128843,095
M378	716793,904	4128846,582
M379	716784,165	4128853,281
M380	716770,889	4128863,302
M381	716761,868	4128869,160
M382	716758,254	4128866,712
M383	716751,474	4128868,721
M384	716745,353	4128874,319
M385	716739,411	4128880,593
M386	716735,842	4128887,906
M387	716737,780	4128895,790
M388	716731,234	4128903,601
M389	716729,179	4128906,053
M390	716725,783	4128910,106
M391	716718,560	4128926,056
M392	716715,237	4128946,664
M393	716714,555	4128954,184
M394	716715,080	4128966,857
M395	716716,920	4128976,287
M396	716720,169	4128984,476
M397	716723,396	4128987,718
M398	716739,961	4128976,373
M399	716744,860	4128980,039
M400	716745,013	4128980,154
M401	716768,614	4128953,211
M402	716792,977	4128917,511
M403	716809,401	4128929,145
M404	716813,833	4128933,384
M405	716839,637	4128902,972
M406	716428,752	4128420,225
M407	716438,137	4128421,819
M408	716455,179	4128421,300
M409	716491,681	4128414,217
M410	716505,215	4128405,183
M411	716495,385	4128390,748
M412	716450,460	4128324,777
M413	716411,619	4128289,038
M414	716359,570	4128341,249
M415	716390,171	4128374,168
M416	716410,728	4128405,146